

Ciudad de México, 18 de abril de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muy buenos días. Se abre la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Señor secretario general de acuerdos, informe, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 47 de 2023 y 97 al 101 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el Orden del Día. Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, por favor, dé

cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, José Eduardo, por favor.

Secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez:
Gracias, magistrado. Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 47 de 2023, a través del cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento 150 de 2023 y, acumulados, misma que revocó parcialmente la diversa dictada por este órgano jurisdiccional el 30 de mayo del mencionado año.

En atención a lo ordenado por la Sala Superior, el proyecto plantea lo siguiente:

Primero. Inscribir por dos años a la gobernadora de Campeche en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE.

Segundo. En relación con la participación de personas servidoras públicas de Campeche, se plantea su responsabilidad indirecta y se propone dar vista a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente.

Tercero. En cuanto a las personas analistas políticas conductoras, influencers, columnistas y/o medios de comunicación, se propone determinar la inexistencia de la violencia política en contra de las denunciadas respecto a aquellas de las cuales se corroboró que las publicaciones denunciadas están amparadas por la licitud del ejercicio periodístico; sin embargo, respecto al resto de publicaciones se propone la existencia de la infracción mencionada y se plantea la imposición de multas respectivamente.

Cuarto. En relación con el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Campeche, así como respecto de una persona que labora

en uno de los medios de comunicación involucrados se plantea la existencia de la infracción con la consecuente imposición de una multa.

Finalmente, se propone la adopción de diversas medidas de reparación y una medida de protección, además de la inscripción de las personas infractoras en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del INE, considerando plazos que van de un año a seis meses a un año con 10 meses.

Ahora bien, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 97 del presente año, iniciado con motivo de la vista dada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en contra de Cadena 3, por el presunto incumplimiento de transmitir la pauta ordenada para el segundo semestre de 2023, en Chihuahua.

La ponencia propone determinar la existencia de la infracción denunciada porque de autos se desprende que aún y cuando la concesionaria trató de justificar los incumplimientos omitió aportar elementos de prueba objetivos que acreditaran la pretensión de su dicho.

Además, en el caso no existió ninguna causa ajena a la concesionaria que haya justificado los incumplimientos.

Por el contrario, en el expediente obra la información proporcionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en donde señala que las interferencias perjudiciales alegadas por Cadena 3 corresponden a otro segmento, aquel en el que estaba obligado a transmitir la pauta ordenada por el INE.

En consecuencia, en la consulta se propone acreditar la infracción denunciada e imponer a la concesionaria una multa de 800 Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a la cantidad de 82 mil 992 pesos. Asimismo, se ordena la reposición de los promocionales omitidos.

Finalmente se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que determine si es procedente la inscripción de la concesionaria sancionada en el registro público de concesiones de ese Instituto.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, José Eduardo.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara Patrón, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo voy a votar a favor del segundo de los proyectos de la cuenta, el procedimiento central 97, aunque era un voto concurrente, y voy a votar en contra del primero de los proyectos de los que Lalo nos dio cuenta, que es el 47.

Si me permiten me posiciono de una vez en ambos asuntos.

En relación con el primero, insisto, más bien con el segundo de la cuenta, el primero que mencioné yo, el procedimiento central 97, yo coincido con la propuesta, en fin, con la solución aunque haré esta diferencia que siempre hago relacionada con el llamamiento que se hace por la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones y por no agregar a las pruebas la valoración probatoria del proyecto, sino en el anexo y también por el tema de las versiones procesales, que me parece que deben estudiarse de otra forma y no como causales de improcedencia.

Y además en este caso, que esto sería una diferencia con lo que normalmente voto, voy a posicionarme o a separarme del análisis que se hace en relación con la convalidación de la notificación.

Tenemos un asunto previo, un asunto que votamos hace unas semanas, en el cual hicimos, que es de mi ponencia, en el cual hicimos un estudio de las características que tenía la notificación que se hizo y

a partir de eso más que convalidar, lo que hicimos fue verificar la corrección de la notificación y creo que eso es lo que tendría que hacerse en ese asunto.

Entonces, con estos matices o con estas pequeñas diferencias voy a posicionarme, insisto, voy a votar a favor de la propuesta.

Ahora, por lo que hace al otro proyecto, al procedimiento central 47, un poco como dijo Lalo, lo que se hace es atender o intentar atender lo que ordenó Sala Superior en tres apartados diferentes.

En un primer apartado lo que analizamos es la temporalidad que debe corresponder o de inscripción que debe corresponderle a la gobernadora de Campeche por unas manifestaciones que hizo en relación con unas diputadas de otro partido.

En un segundo momento se analiza la posición, digamos, la actuación más que posición, de funcionarios públicos, y en un tercer momento también se actualiza los comentarios y las opiniones, en fin, que se vertieron por parte de distintas personas que son periodistas.

Yo me voy a separar completamente del primer apartado porque me parece, lo platicamos, me parece que no estamos cumpliendo con lo que nos ordenó Sala Superior, lo digo de manera muy respetuosa.

Porque Sala Superior lo que nos dijo en el asunto que tendríamos que analizar para el cumplimiento es que verificáramos la proporcionalidad de la inscripción, de la temporalidad de la inscripción a partir de la gravedad ya determinada y que quedó firme en un primer momento, que es una gravedad ordinaria.

Y nosotros lo que estamos haciendo en la propuesta es recurrir primero a un asunto previo distinto al que le estamos dando cumpliendo, un REC-440 de 2022, en el cual lo que es nos dijo es, básicamente, que tenemos competencia para nosotros determinar la inscripción de estas personas en el padrón, porque esto no lo hacíamos antes, lo mandábamos al INE, y entonces nos dijo: "Lo pueden hacer y para ello deben tomar en cuenta distintas circunstancias como la calificación de la conducta, el tipo de sanción, el contexto en el que se está dando, el tipo de violencia y los alcances, la calidad de la persona, la

intencionalidad, entre otras cuestiones” y estos parámetros se retoman en este proyecto y a partir de estos que, insisto, yo creo que no son aplicables para lo que nos ordenaron, en este caso, es que intentamos justificar la proporcionalidad y la proporcionalidad lo que busca --y esto no es algo que yo diga, son tesis que ha establecido la Corte que, aclaro, son desde luego para materia penal, pero que son totalmente orientadoras para la cuestión administrativa sancionadora que nos está correspondiendo determinar en este momento-- la proporcionalidad lo que implica es determinar qué sanción es la que le corresponde a una persona de entre un mínimo y un máximo a partir de un parámetro objetivo con la finalidad de garantizar, perdón que insista en la palabra, pues que la determinación sea proporcional a la conducta que se cometió.

Por eso Sala Superior lo que nos dice es que tomemos en cuenta solo la gravedad de la falta. Entonces, el ejercicio, desde mi punto de vista, tendría que ser totalmente distinto al que se está proponiendo en el proyecto en el cual, insisto, involucramos elementos que para lo que nos está pidiendo Sala Superior, yo creo que no son útiles ni necesarios.

Y entonces, partimos de toda esta base y al final, en dos párrafos, en los dos párrafos con los que termina el apartado correspondiente, decimos, primero, hay un asunto previo en donde se determinó que a una persona que tiene la misma calidad que la aquí involucrada, es decir, algún gobernador o gobernadora de otro Estado, se tenía que utilizar como parámetro un año y medio, parámetro mínimo un año y medio, ese es un primer párrafo y en el siguiente párrafo dice: “Entonces, yo considero, consideramos que tiene que ponerse dos”. No hay ejercicio, para mí, de proporcionalidad, ni si quiera coincido con que la sola calidad de la persona que está involucrada en el otro asunto sea el elemento a partir del cual debamos determinar el tiempo, digamos, mínimo que tendría que considerarse en este caso.

Para mí, el análisis tendría que hacerse con el tiempo mínimo que ha fijado Sala Superior que es de tres meses y el tiempo máximo que es de tres años, y a partir de estos dos parámetros, insisto, mínimo y máximo y tomando en cuenta la gravedad de la conducta que fue cuestión firme y ya determinada, hacer el ejercicio de proporcionalidad.

Bueno, como no se hace en el proyecto en esta lógica, pues yo me voy a separar de este apartado, como lo haré también del análisis que se hace en relación con las personas que son periodistas. Aquí, básicamente, o sea, el tercer apartado del proyecto, aquí básicamente lo que se hace es determinar o hacer un análisis de un elemento contextual, objetivo y subjetivo. Y entonces el objetivo es un poco cuál es el tipo de violencia que se afecta, en fin, y el subjetivo tiene que ver con las personas contra quienes se comete la violencia, y yo creo que esto tratándose de periodistas, quedó superado con el asunto de Denise Dresser, en el que revocaron, uno que era de nosotros, y en el que se estableció que el análisis en este tipo de circunstancias en donde están involucradas personas que se dedican a la labor periodística tiene que ser de otra forma para derrotar sin ninguna duda ese ejercicio periodístico que tiene una protección reforzada de la que siempre hemos hablado y de la que siempre nos hemos ocupado en los distintos asuntos que hemos resuelto.

¿Qué es lo que se hace, y lo voy a decir de una manera muy simplona, obviamente es un desarrollo mucho mayor de razonamientos, en fin, pero qué es lo que se hace al analizar la actuación o la participación de las personas involucradas que además es importante decir que se tiene la certeza de que son periodistas o que se dedican a la labor periodística? Se dice básicamente que por no reproducir los comentarios que hizo la gobernadora y por emitir opiniones entonces no es labor periodística y yo no puedo coincidir con eso.

Yo creo que el análisis tendría que hacerse, insisto, a partir de un estudio contextual siguiendo la lógica que Sala Superior determinó en este asunto que ya cité de Denise Dresser, en donde lo que se nos dijo fue básicamente que teníamos la obligación de determinar si el espacio en el cual se están reproduciendo las manifestaciones o están dando las manifestaciones y la forma en la que se están haciendo dentro del contexto pues forma parte de un ejercicio periodístico.

A mí me parece muy difícil el sostener que el ejercicio periodístico se limita a la obligación de reproducir lo que una persona dijo, que el ejercicio periodístico no incluye la posibilidad de opinar respecto de alguna posición que haya manifestado un funcionario público o cualquier persona y así es como entiendo que está estructurado el proyecto.

Entonces, yo no coincido tampoco con este apartado y por estas razones que intenté explicar aunque sea de forma general me voy apartar del proyecto, voy hacer un voto en contra o voy a posicionarme en contra y voy a formular un voto particular en el que desarrollaré estos comentarios que acabo de hacer.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Siguen a consideración los asuntos de la cuenta.

Si no hubiera mayor intervención, le pido al señor secretario tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Estoy en contra del procedimiento central 47, haré el voto particular que anuncié, y estoy de acuerdo con el procedimiento central 90, con los matices que comenté; 97, perdón, con los matices que comenté y con el voto concurrente que también señalé, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: De acuerdo con las propuestas, secretario.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario, son mi ponencia.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento especial sancionador de órgano central 47 de 2023 fue aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Por su parte, el procedimiento de órgano central 97 ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, con la precisión de que los votos se emiten en términos de su respectiva intervención.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 47 de 2023 se resuelve:

Primero.- Es inexistente la violencia política de género atribuida a Jesús Beltrán, Mirna Valadez, Luis Morales, Publimetro, Juncal Solano, Sinar Suárez y Datanoticias.

Segundo.- Es existente la violencia política de género atribuida a Raúl Sales, Walter Patrón, Jacqueline Rojas, Alfredo Jalife, Juncal Solano, Ignacio Rodríguez, Eric Reyes y Saúl Lepe por los motivos expuestos en la sentencia.

Tercero.- Se ordena la inscripción de Layda Sansores, Raúl Sales, Walter Patrón, Jacqueline Rojas, Alfredo Jalife, Juncal Solano, Ignacio Rodríguez, Eric Reyes y Saúl Lepe en el Registro Nacional por los periodos precisados en la sentencia en cada caso.

Cuarto.- Se imponen las multas precisadas en la resolución a Jacqueline Rojas Alfredo Jalife, Juncal Solano, Ignacio Rodríguez, Eric Reyes y Saúl Lepe.

Quinto.- Se da vista a las autoridades dependientes del Gobierno de Campeche en los términos ordenados en la sentencia.

Sexto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con lo indicado.

Séptimo.- Comuníquese la resolución a la Sala Superior.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 97 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE a Cadena Tres.

Segundo.- Se impone a Cadena Tres una multa en los términos precisados en la sentencia.

Tercero.- Se vincula a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE, para los efectos precisados en la determinación.

Cuarto.- Se ordena dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos precisados en la sentencia, con la precisión de que, deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretario de estudio y cuenta Alejandro Torres Morán, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, Alejandro, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Alejandro Torres Morán: Buenos días. Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 99 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano contra el Partido Verde Ecologista de México con motivo de la difusión en radio y televisión de promocionales transmitidos durante la etapa de campaña en el proceso electoral local para la renovación de la gubernatura en Jalisco.

Desde su perspectiva, los promocionales implican uso indebido de la pauta por tres temáticas: por incluir la imagen y referencias al Presidente de la República, por promocionar cargos federales en pauta local y por exponer programas sociales con fines electorales.

En primer término, respecto de la promoción de cargos federales en pauta local y la exposición de programas sociales con fines electorales, en la propuesta se considera que no se acredita el uso indebido de la pauta ya que se trata de propaganda encaminada a comunicar el trabajo legislativo sin promocionar una candidatura federal o solicitar el voto para el proceso electoral federal.

En segundo término, se propone la existencia de la infracción en comento respecto a la inclusión de la imagen y aprovechamiento de la investidura del Presidente de la República porque dichas referencias tuvieron como objetivo capitalizar electoralmente la imagen y representación que ostenta como titular del Ejecutivo Federal en favor del partido Verde y de la candidatura de Jalisco que promueve.

Por lo anterior, se propone sancionar al Partido Verde Ecologista de México con una multa, atendiendo a las circunstancias y contexto de difusión de ambos promocionales.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 100 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político Morena contra Manolo Jiménez, entonces candidato a la gubernatura de Coahuila, y otras personas; lo anterior con motivo de las entrevistas

de televisión y radio realizadas en los programas denominados Telediario y al 100, ya que desde la perspectiva del partido denunciante son actos presuntamente constitutivos de compra y/o adquisición indebida de tiempos en radio y televisión.

Al respecto se propone determinar la inexistencia de la infracción porque de las constancias que integran el expediente no se desprenden elementos ni siquiera indiciarios que permitan acreditar los extremos de la compra de tiempo en radio ni televisión.

Por otra parte, respecto a la presunta adquisición indebida se propone tener por acreditados el elemento subjetivo y objetivo de la infracción ya que es plenamente identificable la persona obligada por la ley, esto es, Manolo Jiménez, y dado que las entrevistas se difundieron en los medios comisivos de la infracción.

Sin embargo, no se tiene por acreditado el elemento normativo toda vez que al analizar el contenido de las entrevistas no se desprende un beneficio para algún partido político, precandidatura o candidatura, dado que las entrevistas se desarrollaron en programas noticiosos que generalmente invitan a las personas de relevancia política, cultural, social y mediática con la finalidad de informar a la ciudadanía y las preguntas en ese sentido pueden ser consideradas espontáneas.

Por lo anterior, es que se propone la inexistencia de la infracción.

Finalmente, también doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 100 de este año, 101 de este año, perdón, iniciado con motivo de la denuncia presentada por un ciudadano contra el Partido Revolucionario Institucional por el uso indebido de la pauta y la comisión de actos anticipados de campaña, derivado de la difusión de un promocional pauta por dicho instituto político.

Al respecto, se propone determinar la existencia del uso indebido de la pauta, ya que el partido político emitió expresar por medios auditivos la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez.

Por otra parte, se propone la inexistencia de los actos anticipados de campaña, toda vez que no se acredita el elemento subjetivo de la

infracción ya que en modo alguno se advierte explícita o implícitamente algún mensaje de apoyo a Xóchitl Gálvez o al partido político denunciado en relación con el actual proceso electoral federal o que busque presentarlo ante la ciudadanía o vincularlo con alguna plataforma electoral.

En consecuencia, se propone imponer una multa al partido político responsable de la pauta únicamente por la omisión de expresar la calidad de precandidatura de Xóchitl Gálvez.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Alejandro.

Magistrado, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Sólo para señalar que en el proyecto 101 se hará el ajuste que se hace siempre conforme al voto mayoritario y entonces derivado de esto yo haré un voto concurrente para apartarme justo de estas posiciones que ustedes sostienen.

Entonces, en esa lógica creo que habría que votar con el proyecto modificado.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara y también gracias por la modificación.

Consulta nuevamente al Pleno si existe alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces le pido al señor secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, con los tres asuntos y el voto concurrente que comenté y que es reflejo de mi posición en este tipo de proyectos, en el procedimiento central 101 de este año.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, estoy de acuerdo con los proyectos, en el entendido del proyecto modificado del procedimiento sancionador 101 y el resto en sus términos.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario, a favor de todos proyectos del magistrado Lara, agradeciendo la modificación al 101 también.

A favor de todos los proyectos que pone a consideración el magistrado Lara.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Presidente.

Informo, los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad, con la precisión de que el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón anuncia la emisión de un voto concurrente en el procedimiento de órgano central 101, en términos de su intervención.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 99 de este año se resuelve:

Versión no oficial sujeta a revisión

Primero.- Es existente el uso indebido de la pauta atribuida al Partido Verde Ecologista de México, en términos de la sentencia.

Segundo.- Se impone al citado partido una multa en los términos precisados en la sentencia.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para el pago de la multa.

Cuarto.- Se hace un llamado al partido denunciado para que atienda las recomendaciones de este órgano jurisdiccional en relación con el uso de lenguaje incluyente en su propaganda.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 100 de este año se resuelve:

Único.- Es inexistente la infracción a que se refiere la resolución.

Finalmente, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 101 de 2024 se resuelve:

Primero.- Es existente el uso indebido de la pauta por la omisión de la mención de la calidad correcta de la precandidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, atribuida al PRI conforme a la determinación.

Segundo.- Son inexistentes los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al partido denunciado.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para que informe del cumplimiento del descuento de la ministración respecto de la multa impuesta al partido sancionado, con la precisión de que, deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretaria Shiri Jazmyn Araujo Bonilla, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del Pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, Jazmyn, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Shiri Jazmyn Araujo Bonilla: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 98 de este año que promovió el Partido Acción Nacional contra Movimiento Ciudadano por el supuesto uso indebido de la pauta derivado de la difusión de promocional "Sonora Rompe", en el cual se utiliza el nombre Jorge Máynez para identificar al candidato de dicho partido.

Del análisis del video se advierte que Jorge Máynez es la misma persona que Jorge Álvarez Máynez, candidato a la presidencia de la República por Movimiento Ciudadano, pues simplemente suprime su apellido paterno, por lo que no se está frente a propaganda engañosa sino ante un legítimo ejercicio de promoción por parte del partido político.

Por lo anterior, la ponencia propone la inexistencia de la infracción denunciada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Jazmyn.

Magistrada, magistrado, está a consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, le pido, entonces, al señor secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias. Es mi consulta, secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: A favor de la propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 98 de este año, se resuelve:

Único.- Es inexistente el uso indebido de la pauta atribuida a Movimiento Ciudadano por las consideraciones expuestas en el fallo.

Pues bien, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 48 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

--ooOoo--